



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 20/2022

29 de diciembre de 2022

Apreciables Clientes y Amigos:

En alcance a nuestra Circular Informativa de Comercio Exterior 19/2022 enviada el día de ayer, nos permitimos compartirles un resumen sobre los aspectos relevantes de las “Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de diciembre.

Pago del aprovechamiento de los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica (*Regla 1.8.3.*)

Se actualiza el importe que por concepto de prevalidación electrónica de datos deberán cubrir por cada pedimento quienes importen o exporten mercancías, para quedar en \$310 pesos (antes \$260 pesos).

Procedimiento para la recuperación de abandonos (*Regla 2.2.6.*)

Se dispone que a partir del 1º de febrero de 2023, no será aplicable dicho procedimiento en tratándose de mercancías que hubiesen causado abandono expresamente al haberlo solicitado así el contribuyente conforme al artículo 29, fracción I de la Ley Aduanera vigente.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Plazos máximos para el tránsito interno (*Regla 4.6.17.*)

Se establece que el plazo máximo de traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito interno, que se efectúe de las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Cancún, de Guadalajara, de Lázaro Cárdenas, de Manzanillo, de Monterrey, de Querétaro, de Toluca, de Tijuana y de Veracruz con destino a la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y viceversa, será de cinco días naturales.

Requisitos para la aceptación de la garantía (*7.4.2.*)

Se incorpora un nuevo requisito para la aceptación de la garantía del interés fiscal de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) mediante fianza o carta crédito, consistente en estar al corriente en la transmisión de reportes de descargos en los términos que prevé el Anexo 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (en lo sucesivo RGCE), en aquellos casos en donde previamente el contribuyente había contado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS o con una garantía de IVA e IEPS, incluso si ésta se encuentra vigente o vencida.

Manifestación de Valor (*Artículo Primero Transitorio, Fracción I*)

Mediante disposición transitoria se señala que continuarán vigentes los formatos de Manifestación de Valor y Hoja de Cálculo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, hasta en tanto la nueva Manifestación de Valor sea publicada en el portal del Servicio de Administración Tributaria que será exigible 90 días hábiles posteriores a su publicación.

Complemento Carta Porte (*Artículo Primero Transitorio, Fracción II*)

Se dispone que el CFDI de tipo ingreso o traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 1º de agosto de 2023.

Anexos de las RGCE (*Artículos Tercero y Cuarto Transitorios*)

Se informa que los Anexos 1, 2, 6, 13, 22 y 26 de las RGCE para 2023 sí serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; de hecho, ya fueron publicados los Anexos 1, 2 y 13.

Por otra parte, se establece que se prorroga la vigencia de los Anexos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de las RGCE para 2022, por lo que dichos Anexos serán aplicables para las RGCE de 2023.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Herrera y Cairo 2835, interior 2-C
Fraccionamiento Terranova
Guadalajara, Jal., C.P. 44689
Tel.: 33 3882-5050
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com